



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167-2023-MDLA/GM

La Arena, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato N° 036-2023-MDLA de fecha 10 de noviembre de 2023 para la ejecución de la obra: **IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERÍO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2609349**; Carta N° 007-2023-C&S ING. MODERNA/Rep. Leg. D.C.S, de fecha 11 de diciembre del 2023, del contratista; INFORME N°007-2023/ING.TGTH, de fecha 12 de diciembre del 2023, del Supervisor de Obra; Informe N° 1576-2023-GIDUR-MDLA de fecha 13 de diciembre de 2023 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorando N° 3478-2023-MDLA/GM de fecha 15 de diciembre de 2023 de Gerencia Municipal; Informe N° 0676-2023-MDLA-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 02 de enero de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **205.16.** En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.";

Que, mediante Contrato N° 036-2023-MDLA de fecha 10 de noviembre de 2023 la Municipalidad Distrital de La Arena contrató con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA SAC – C&S INGENIERIA MODERNA SAC, la ejecución de la obra: **IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERÍO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2609349, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 20 de fecha 09 de diciembre de 2023, el Residente de Obra anotó la necesidad de ejecutar ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, y la Supervisión mediante asiento N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2023, ratificó esa necesidad solicitando al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del adicional;

Que, mediante Carta N° 007-2023-C&S ING. MODERNA/Rep. Leg. D.C.S, de fecha 11 de diciembre del 2023, el contratista presentó al supervisor de obra el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para que emita pronunciamiento respecto a la conformidad del mismo, en atención a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante INFORME N°007-2023/ING.TGTH, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Supervisor de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de La Arena la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, recomendando que se apruebe el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/ 62,367.47 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES) incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 12.04% del monto del contrato original, y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por S/ 4,516.92 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 92/100 SOLES) incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.87% del monto del contrato original; siendo así la incidencia acumulada del 11.17% respecto del monto del contrato original;

Que, el Proyectista mediante CARTA N°007-2023/CONS.TGTH, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitió opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta por el Contratista en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01

Que, con Informe N° 1576-2023-GIDUR-MDLA de fecha 13 de diciembre de 2023 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorga la conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/ 62,367.47 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES) incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 12.04% del monto del contrato original, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por S/ 4,516.92 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 92/100 SOLES) incluido el I.G.V, solicitando que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con un presupuesto **S/. 57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 55/100 SOLES)** incluido el IGV y porcentaje de incidencia del 11.17% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 3478-2023-MDLA/GM de fecha 15 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal solicito a Gerencia de Planificación, programación y Presupuesto la emisión de crédito presupuestario por el monto de **S/. 57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 55/100 SOLES)**, para atender la ejecución del adicional de obra N° 01 de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2609349, con cargo al presupuesto institucional del año 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, mediante Memorando N° 837-2023-MDLA-GPPYP de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerenta de Planificación, Programación y Presupuesto confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de **S/. 57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 55/100 SOLES)**, para atender la ejecución del adicional de obra N° 01 de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2609349;

Que, mediante Informe N° 0676-2023-MDLA-GAJ de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL SOBRE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2609349, señalando en su análisis lo siguiente:

2.7. *"Que, se entiende por Adicional de Obra, a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo. Que, el presupuesto deductivo vinculado es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.¹*

2.8 *En esa medida, se desprende que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y/u ordenar los deductivos de prestación en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación; lo cual responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, que se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina como "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general -el servicio público-, y su contraparte representa al interés privado, siendo el titular de la Entidad quien pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o su deductivo.*

¹ Directiva N° 011-2016- CG/GPROD, sobre "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y CAUSALES QUE LO ORIGINAN" aprobado por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG..Anexo1: Glosario de términos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



2.9 En ese sentido y, conforme a los documentos evacuados por los responsables de la parte técnica, tales como Supervisión de Obra y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, este despacho opina que, resulta procedente a través del respectivo acto administrativo, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2609349; por el monto de S/. 62,367.47 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 47/100 Soles), que incluye gastos generales, utilidad, impuesto general a la venta (IGV 18%), con un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto total de 12.04%; y, el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 4,516.92 (Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles), monto que incluye gastos generales, utilidad, impuesto general a la venta (IGV 18%), con un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto total de 0.87% y, la diferencia de los mismos asciende a la suma de S/. 57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 SOLES), incluido el IGV, siendo que, el monto del adicional de obra equivale al 11.17% del monto del contrato original, y no supera el quince por ciento (15%) de acuerdo a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios.

2.10 Asimismo, se recomienda que, una vez aprobado mediante acto resolutivo el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra vinculante N° 01 de la IOARR en mención, sea notificado al residente de obra, supervisor y demás involucrados en el presente proceso constructivo, para conocimiento y fines pertinentes. Debiendo vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo, en atención a la delegación de facultades administrativas otorgadas a su favor por parte del Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A., de fecha 13 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes.

En tal virtud, el Gerente de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0676-2023-MDLA-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2023, indica en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- "Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, mediante el respectivo acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, Apruebe el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2609349**; por el monto de S/. 62,367.47 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 47/100





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Soles), que incluye gastos generales, utilidad, impuesto general a la venta (IGV 18%), con un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto total de 12.04%; y, el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 4,516.92 (Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles), monto que incluye gastos generales, utilidad, impuesto general a la venta (IGV 18%), con un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto total de 0.87% y, la diferencia de los mismos asciende a la suma de S/. **57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 SOLES)**, incluido el IGV, siendo que, el monto del adicional de obra equivale al 11.17% del monto del contrato original, y no supera el quince por ciento (15%) de acuerdo a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios.

Se recomienda que, una vez aprobado mediante acto resolutivo el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra vinculante N° 01 de la IOARR en mención, sea notificado al residente de obra, supervisor y demás involucrados en el presente proceso constructivo, para conocimiento y fines pertinentes.

- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo, en atención a la delegación de facultades administrativas otorgadas a su favor por parte del Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A., de fecha 13 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes. Siendo que, el mismo deberá estar visado por vuestro despacho, la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura y Urbano Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de setiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE JAEN DEL CASERÍO ALTO DE LOS CASTILLOS EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2609349", la misma que tiene presupuesto adicional de obra de S/ 62,367.47 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES) incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 12.04% del monto del contrato original, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por S/ 4,516.92 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 92/100 SOLES) incluido el I.G.V, lo que representa una incidencia neta de 0.87% respecto del contrato original, generando un presupuesto adicional neto de S/. **57,850.55 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 55/100 SOLES)** incluido el IGV y con un factor de incidencia del 11.17% del monto contractual original menor al 15% que señala el artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente, cautelando el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INGENIERIA MODERNA SAC – C&S INGENIERIA MODERNA SAC, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Cordova
Dr. Elbert Enrique Cordova
GERENTE MUNICIPAL